

6  
1  
D<sup>no</sup> Jeronimo Perez Al Barco, Bedel. Salamanca à Claustro  
Pleno, para mañana Miercoles à las nueve de la mañana: Para  
ver una Carta Al Real y Supremo Consejo, que comprehende  
la ultima Real Resolucion de S. M. declarando no haber necesidad  
de hacer los gastos que exigiria la habilitacion Al Colegio de  
Suenca para colocar en el un Regimiento de Caballeria =  
Para hacer presente otra Real Provision, por la que se concede  
à D.<sup>no</sup> Antonio Alexete Consejo, la dispensa del tiempo que  
faltò à la Cateza en el Curso anterior con las condiciones  
que en la misma se expresan: Para dar parte à la Uni-  
versidad de la nomina de las Casas vacantes que ha puesto  
el Sr. Juez de Rentas en la Secretaria, juntamente con  
otros papeles, y un Memorial Al Procurador Taxey relativo  
à este asunto: Para ver un Memorial de D.<sup>no</sup> J. Anaya Gago,  
en que Sup.<sup>ca</sup> à la Universidad se siva por un efecto de  
su bondad mandar se le presenten en su Secretaria los Cur-  
sos de leyes que refiere en dho Memorial: Para ver otro  
Memorial de los Catezaticos de Saticidad en que Suplican  
à la Universidad se siva aumentar sus Salarios con los  
trecentos ducados que obtenia el difunto D.<sup>no</sup> Juan. Solo =  
Quedarse à Claustro de Diputados: Para que la Junta  
de Administracion informe lo que le parezca acerca  
de la Obra Al Real de la Universidad, y ver al mismo  
tiempo su coste, y oir las proposiciones de los que se ofrecen



la executada, y en quanto; y sobre todo resolver lo mas  
conveniente, Noie falte. *M. Marty* 1.º Octubre  
a 1809.

*D. Forcada*  
2.º

AVSA





SEÑORES \* Cortés.

Rector. \* Ramos.

Cancelario. \* Mariño.

\* Cartagena. \* Herrero.

\* Perez. Cantero.

Rico. Peralbo.

Roldan. Castañon.

Alba. Mayo.

\* Nieto. Zatarain.

\* Sanchez. Alvarez.

\* Ocampo. Casaseca.

\* Forcada. Delgado.

Peña. \* Rafols.

\* Sampere. Casaseca Merchan.

\* Herrero. Casaseca Thomé.

\* Encina. Roldan.

\* Oviedo. Bermejo.

Vazquez. \* Arrieta.

Ayala. Leon.

García. Quadrado.

Alonso. Ocampo.

\* Caballero. Arce.

\* Ridoces. Santos.

\* Yanguas. Gutierrez.

\* Reirruard. Alonso.

\* Ayuso. Sanchez.

Texerizo. Rodriguez.

\* Valdivia. Mota.

\* Hinojosa. \* Dominguez.

\* Miranda. Marcos.

Salgado. Lopez.

Mota. Crespo.

Alvarez. Rufrancos.

\* Mintegui. \* Mendez.

Pando. Colsa.

\* Barcena. \* Fuentes.

\* Candamo. \* Peyro.

Gorordogoicoa. Roman.

\* Ocaña. Fernandez.

Cea. Azes.

Guedeja.

Rodrigo.

Hernandez.

Prieto.

Vinuesa.

~~Alonso~~

~~Gonzalez~~

~~Manco~~

~~Casaseca~~

~~Perez~~

~~Alar~~

\* Secades.

\* Recacho.

\* Medina.

\* Otero.

\* Zepa.

\* Campal.

\* Fuentes.

Maestre.

~~Donquillo~~

~~Español~~

\* Ortiz.

\* García.

\* Martel.

\* Duro.

Sampelayo.

Chaves.

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.

~~D. Chimento~~

~~D. Quintero~~

~~D. Carrasco~~

~~D. Bayon~~

~~D. Sanchez~~

~~D. Alban~~

~~D. Bernal~~

~~D. Crespo~~

~~D. Hoyos~~

~~D. Villa~~

~~D. Silbano~~

~~D. Santana~~

~~D. Estrella~~

~~D. Comas~~

~~D. Peregona~~

AVSA





12/ *Don Juan de Caramo* *|||||*

*No ha lugar* *|||||*

*Se les concede* *|||||*

*Ym* *|||||*

*Uymo: Peres*

*Don Juan de Caramo*  
*Don Juan de Caramo*  
*Don Juan de Caramo*

*Ortiz*  
*Garcia*  
*Mand*  
*Duro*  
*Sampelayo*  
*Chavez*

*Sres Diputados*  
*Sres Conditores*

- \* Cortes
- \* Ramos
- \* Manno
- \* Herrera
- \* Carero
- \* Peralba
- \* Estan
- \* Mayo
- \* Zamora
- \* Albarca
- \* Casaca
- \* Delgado
- \* Rialta
- \* Casaca Mer
- \* Casaca Thom
- \* Koldan
- \* Benito
- \* Ariza
- \* Leon
- \* Gudiño
- \* Ocampo
- \* Arca
- \* Santos
- \* Galier
- \* Alonso
- \* Sanchez
- \* Rodriguez
- \* Mora
- \* Dominguez
- \* Marcos
- \* Lopez
- \* Crespo
- \* Riancho
- \* Mendez
- \* Coia
- \* Fuentes
- \* Poyo
- \* Roman
- \* Fernandez
- \* Aza

- SEÑORES
- Rector
- Cancelario
- \* Carreras
- \* Perez
- Rico
- Koldan
- Aida
- \* Peto
- \* Sanchez
- \* Ocampo
- \* Fortuna
- Peña
- \* Sampedo
- \* Herrera
- \* Encina
- \* Quedo
- Vazquez
- \* Ariza
- Garcia
- Alonso
- \* Caballero
- \* Ribera
- \* Yanguas
- \* Reinuero
- \* Ayuso
- Texeira
- \* Valdivia
- \* Hinojosa
- \* Miranda
- Salgado
- Mora
- Avarez
- \* Mingot
- Pando
- \* Barcen
- \* Candamo
- \* Gortogicoa
- \* Ocaña
- Ca





t

8

Clam. Pleno de 2 de Octubre 1805.

1. pto Leyda la Cedula se leyó una rr. resoluc. de S. M. comunicada por el Consejo, en 28 de Ago. de este año 1805, declarando q. no hay necesidad de hacer los gastos q. exigiria la abilitac. para el acomodo de un Reg. de Cavalleria, con lo demas q. expresa; Y ordena la citada rr. resoluc. acordó el Clam. en voce lo q. resulta del primero acuerdo: Veanse el 1.º ac.º

2. pto Despues se leyó una r.º Prov.º del Consejo de 4 de Sep.º de este pre.º año cubos por la q.º v.º de dispensa a D.º V.º de la g.º de Com.º Curante de Leyes en esta S.º M.º. Las faltas q. hizo a sus Cat.º de leyes en el curso prox.º pasado, con tal de q. haya de cumplir las faltas en el curso de verano; y el Clam.º pago a votar en la forma siguiente.

Para Puese obedeco la Or.º P.º y que en lo tenen.º que expresa la Or.º

Do 1.º =  
Cea 2.º =

Conte 3.º = Oñanos = Mamino = Mayo = O. Alvarado =  
Ocampo, Crapo, Menda Payro, y D.º Fern.º de Prodrigo  
Prieto, Mena Gonzalez, Fran.º Perez y Salas 4.º  
D.º Fuente, Espaynac, Juan Ortiz y Martel 5.º y los  
demas s.ºs comovieron en lo mismo: Veanse el  
seg.º ac.º

3. pto Despues se leyo la nomina de Casas vac.º q. ha de ser



puesta en la Secretaría de la Univ. el Sr. D. D.  
Joaquín Roman Juez de Rentas; y se leyeron los  
oficios pagados por el Sr. Alc. de mayor, años 1789  
p.º y Juez de Rentas de la Univ. para a cerca  
de q.º se le concediera a D.º Sr. Alc. de mayor la  
Casa N.º 113 a la Plaza de la Verdura, q.º vivió el Sr.  
D.º Candido de Paz, por haver informado el Sr. D.º Mendon  
no le acomoda  
havia pasado recado al Sr. Alc. de mayor q.º ya  
clava; y se leyó también un memo.º de D.º Vnte. Sic. to.  
ra Procurador, manifestando al Claui.º las razones q.º le asis-  
ten para q.º se le dese que se le conceda dicha Casa el Sr. Juez de  
de Juan del Rey más de haberle concedido dicha Casa el Sr. Juez de  
p.º y la Univ.º para a votar en la forma siguiente

D.º Pena: Fue el Sr. Juez de Rentas haga lo que es justo  
con arreglo a los hechos.

D.º Carall: Fue recomienda al Sr. Juez de Rentas  
quero de Casa alguna siquiere parte a la Univ.º y q.  
nos haga nada en quanto a la Casa que habita el  
Sr. Conner por la Univ.º

D.º Afuso: Fue la Univ.º nos meta en litigio alguno  
quelos Individ.º del Claustro usen en particular de su  
derecho si la quisiere, pero que nos despose por haona  
a Antonio Vicente y Conner.

D.º Salgado: Fue se dese a Conner en la Casa y que  
si el Sr. Juez quiere sequinto que lo haga.

D.º Bea, y Conter de Univ.º

D.º Ordano: Fue la Univ.º nos meta en este asunto



que solo haga saber el designado de la Univ<sup>dad</sup>

Manuño de Salgado

D. Henrro. y D. Mayo: que se mantenga en la por<sup>cion</sup>  
al Prior Torres y q<sup>ue</sup> la Univ<sup>dad</sup> nose oponga en este asunto.

D. Alvaroz de Salg<sup>o</sup>

D. Casarica que pase ala Junta de Pleitos

D. Orampo: que no vota

D. Mota que pase ala Junta de Pleitos

D. Enrique: Id=

D. Mend<sup>ez</sup>: que el Prior Sindico siga este negocio  
en el trib<sup>uto</sup> de Just<sup>icia</sup>

D. Oana<sup>do</sup>: que no tome parte la Univ<sup>dad</sup> en este neg<sup>ocio</sup>  
y que se mantenga en la Porcion al Prior Torres

D. Feino: pase ala Junta de Pleitos y si hai terminos  
la defienda la Univ<sup>dad</sup> con el maior esfuerzo.

D. Ferrnand<sup>ez</sup>: Id=

D. Rodrigo de Univ<sup>dad</sup>

D. Prieto de Mend<sup>ez</sup>

D. Piñera de Salg<sup>o</sup>

D. Mesa de Univ<sup>dad</sup>

D. Juan<sup>co</sup> de Feino.

D. Penon y Salas de Univ<sup>dad</sup>

D. Fuent<sup>es</sup> ala Junta de Pleitos

AVSA





d. Donquillo ala Junta de Pleitos

d. Espallad del Sr. Salgado

s.<sup>r</sup> Ontia ala Junta de Pleitos

d. Manuel: Fd=

d. Auno: Fd=

d. Benal E/a=

d. Hoyos del Sr. Fr. Ramos

d. L. mona ala Junta

h.<sup>o</sup> Oren. y m.<sup>o</sup>

m. Camp. y Santana ala Junta de Pleitos

S. J. C. O. A. Henrico: Puela emio. nose me enle cierto  
que el individuo que quena rige el litigio possi.  
pero que pare ala Junta de Pleitos

Por el Sr. D. Sanchez. que paze a la Junta propuesta;  
y Heare el 3.<sup>o</sup> aca

4.<sup>o</sup> Despues se leyó un memo.<sup>o</sup> de D.<sup>o</sup> Andres Soto. Cui:

ante en esta emio. se quiere mandar q.<sup>e</sup> se le pre:

ben en esta Secretaria dos cursos de leyes, y uno

de filosofia moral, no obstante de haver gana:

do el de filosofia moral en Sevilla, despues



de tener ganado los dos de Leya en esta Univ?<sup>5</sup>  
disimulándole esta inversión, mediante haver dimana-  
do de la razonable esperanza q. tubo de q. el Consejo  
le ~~diminuir~~ conmutaría uno de los cursos q. hauido  
ganado en filosofía por el de filosofía moral, y el Claus.  
oydo dho memo! p.ayo a votar en la forma siguiente

D. Pena: Puele conceder la gracia

D. Salgado: Puele viniendo el testim.º legalizado este hazga  
la gracia

D. Gomez: Mendoz = Maniño = Mayo = 27

D. Crespo: Mendoz = Peino = Fern.º y le conceden la  
grã q. se pide —

D.º Votos: 8.º en Univ.º —

D.º Rodrigo Prieta, S.ª Mencia, Mencia, Gonzalez y Fern.  
of. le conceden la grã.

Perez y Salas 27

Franco, Ronquillo y Espaylat 27

Ortiz, Martel Duro 27

Barral Diaz y L.ª Mencia 27

Barstaria Santana y Contrero 27

R.º M.º Ferrero of. Canc.º Lo votada

R.º M.º Sanchez of. R.º 27 —————>

AVSA





Despues se leyó un memorial de los Cat<sup>os</sup> de labi-  
midad del Colegio Bilingüe replicando a la  
Smo<sup>a</sup> q<sup>e</sup> en considerac<sup>on</sup> al sumo trabajo de un  
Cat<sup>o</sup> a su corto salario y a la nobleza fidelidad y  
coactividad con q<sup>e</sup> han procurado y procuran servir  
al p<sup>ro</sup> y a la Smo<sup>a</sup> se les aumenten sus sala-  
rios con los trescientos Ducados q<sup>e</sup> gozaba D<sup>n</sup>  
Fran<sup>co</sup> Soto, por un Subilac<sup>on</sup> med<sup>ta</sup> le haver fallecido  
dicho Soto; y el Clav<sup>o</sup> p<sup>ro</sup>yo a tratar y votar so-  
bre el particular en la forma siguiente

D. Peña: Que no le parece justayla miga

D. Cavallero: Que ruega la pretension

D. Ayuso: no vota

D. Salgado: Que vaya a una Junta y que esto se mel-  
ba lo que tenga por comb<sup>te</sup>

D. Bana<sup>a</sup>: Unio<sup>n</sup>

D. Occina: ala Junta de Lengua

D. Cortes: de Unio<sup>n</sup>

D. Oramos: Que por ahora no ha lugar que a su tiem-  
po se les hoina

D. Hennesso: Que este as<sup>o</sup> pare ala Junta de Humen<sup>os</sup>  
y Junta de Adm<sup>on</sup> y estas sean si se les puede aumentar

D. Mayo: Que no ha lugar

D. Alvarez Ed<sup>o</sup>

D. Casarica Unio<sup>n</sup>



D. Ocampo: de Univ?

D. Mota: Fue con inf. de la Junta de Adm<sup>on</sup> cierta que que puede hacerse el anm<sup>to</sup> q<sup>o</sup> repida la ap<sup>on</sup> del Consejo

D. Cuespo: Fue les concede el anm<sup>to</sup>

D. Menden: Id=

D. Peino Univ?

D. Fernandez de Buespo

D. Carral: Fue este Mem<sup>o</sup> pase a 2. Cat. de herq. dor de Prop. y 2. de propiedad que informen ala Univ. si se puede conceder esta gracia o no.

D. Ocaña y D. Hennessy reformaron en lo mismo

D. Rodrigo de Carral?

Fuero que se le de

Ch. Yanesa y Mena de Carral?

D. Doux: que se le de -

D. Man. Id=

Ch. Peron Id. sino tiene otro dest?

Ch. Salas: Univ?

D. Fuentes: boto del D. Ocampo

D. Onquillo: Fueno halugar

D. Espinlat: Fueles conceda

Ch. Ortiz: Fuelede los 100 ducad. mas a cada uno pero quida Junta de Univ. quida de aneclar estos Estad.

Ch. Mantil: de Carral?





M. Dnno: Fueno Na hoar.

S. Benn! de Um<sup>o</sup>.

d. Hoior Fuceler conceda

F. h. Monda I.

Oratoria de Mantel. Santan<sup>o</sup> y Cant.<sup>o</sup> F.

por Sibeno Fuceler conceda

por y<sup>o</sup> C<sup>o</sup> y y<sup>o</sup> D<sup>o</sup> de Caball<sup>o</sup>

AVSA





Acuerdo del Claustro Pleno de 2 de Oct. <sup>bre</sup> de 1805.

1. Que se g<sup>o</sup> cumpla y e<sup>o</sup>ecute la real res-  
olucion de S. M. sobre q<sup>e</sup> no se continen el pro-  
yecto de abilitar el Colegio de Cuenca para  
acomodar un Regim<sup>to</sup> de Cavalleria.

2. Que se g<sup>o</sup> cumpla y e<sup>o</sup>ecute la R. Prov<sup>o</sup>n del Consejo  
disponiendo a D. Ant<sup>o</sup> Alegrete el t<sup>o</sup> q<sup>e</sup> falta  
al curso q<sup>e</sup> refiere, y en los term<sup>os</sup> q<sup>e</sup> expresa —

3. Que el negocio de la Casa N.<sup>o</sup> 100, <sup>vista a la calle</sup>  
de Juan del Rey, pase a la Junta de Pleitos

4. Que a D. Andres Gago se le conceda la gracia que  
solicita, q<sup>e</sup> se le p<sup>o</sup>ncibe e incorpore el curso de Filosofal moral  
y demas cursos

5. Que el memo<sup>o</sup> de los Cat<sup>os</sup> de Latitud<sup>o</sup> p<sup>o</sup>ge a una  
sta compuesta de dos v<sup>os</sup> Cat<sup>os</sup> de Propiedad, dos de Reg<sup>o</sup>  
y dos de Humanidades pa<sup>o</sup> q<sup>e</sup> hateren del particular e in-  
formen al Claustro lo q<sup>e</sup> les parezca.

Comisarios de Herrera y Ramon: D.  
Herrero y D. Ramon, R. m. m. y D. Chota.

M. Sanchez  
J. M.

D. Ayuso  
Ledesma  
S. M.





Clav.º Mayo de 2 de Oct. bre de 1805

Que se gñe cumplir y ejecutar en R.º y orden de  
de S. M. sobre g.º no se continúe el proyecto de  
1. abilitar el Colegio de Guenca, para como:

do es un Regim.<sup>to</sup> de Cavalleros con lo deveng.  
g.º en su -

Atendido

2 Que se gñe cumplir y ejecutar la R.º de 17 de  
Consejo, dispensando a D.º Antonio Velezquez como  
un talen g.º habido en el curso de leyes, cumplien-  
do un talen en el Curvillo -

3 Que el negocio de la casa Micho rta a la  
Calle de San Del Rey pase a la D.ºª de Reynal -

4 Que a D.º Andres Fajó se le conceda la gñia g.  
de abilitar, g.º se le pudiese el curso de filosofía  
moral, y los dos de leyes -

Que el memorial de los Cazadores de la ciudad por el  
S.º a una S.º de empuesca de los señores D.ºº de Arg.º  
don de Humana, y D.º de Reg.º p.º g.º de un tal  
particular e informan al Chavero de  
Com.º de D.º de Arg.º de Arg.º de Arg.º  
y Chavero: A.º de Mayo y D.º de Mayo -




7

1

Por el Ex<sup>mo</sup> Sr. D<sup>n</sup> Miguel Cayetano Soler secretario de  
Estado y del Despacho universal de la R.<sup>a</sup> Hacienda e in-  
terino de Gracia y Justicia se ha comunicado al Consejo  
por medio del Illmo. Sr. Decano Gobernador interino  
de el, con fha 19 de este mes la R.<sup>a</sup> orden siguiente.

Ilmo. Sr. Con fha 16 del presente mes medice  
el Sr. secretario interino del Despacho de la Guerra lo  
que sigue:

En Real orden de 9 de Mayo ultimo se dió  
á este ministerio por el de mi cargo que se Desocupare el  
Colegio mayor de Cuenca en Salamanca para colocar  
en el un Regimiento de Caballeria; pero el Rey ha  
remuelto ahora conformandose con el modo de  
pensar del Sr. Generalissimo, y con preerencia de la  
solitud que aquella Universidad ha hecho sobre  
el asunto, que no hay necesidad de hacer los gastos  
que exigiria la habitacion del Colegio para el  
expresado uso, y que quedando en el Cuartel actual  
de Salamanca los cien Caballos que subsisten en  
la guarnicion puede aquartelarse la demas tropa





del Regimiento de donde sean los cien Caballos en  
Zamora como propone el Inspector General.

Lo que de Real orden participo à V. U. á fin  
de que el Consejo comuniqué las que correspondan à  
su cumplimiento."

Publicada en el Consejo la antecedente R. O.  
orden ha acordado se guarde y cumpla lo que en  
se sirve mandar en ella y que con su insercion se  
comuniqué la correspondiente à V. U. y al Gobernador  
de esta Ciudad como lo esecuto para su inteligencia  
y cumplimiento en lo que respectivamente les corres-  
ponda.

En consecuencia lo participo à V. U. al efecto  
expresado y del mismo se servira darne aviso.

Dios pñe à V. U. m. d. a. Madrid

28 de Agosto de 1805.

José María  
Alonso

M. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca.

AVSA





del Ayuntamiento de Val. de Cam. los diez reales de  
 Camara como por el Real Decreto de 1805.

El Rey de Real orden mandó que el  
 Consejo comunicase lo que correspondiese  
 a sus dignos señores.

Yo el Rey en Palacio a 2 de Mayo de 1805.

Por Real Decreto de 2 de Mayo de 1805 se mandó  
 que el Ayuntamiento de Val. de Cam. pudiese  
 continuar sus operaciones como de antiguo  
 disfrutaba, y que en consecuencia se le  
 devolviesen los reales que el Ayuntamiento  
 habia pagado a 1.º de Mayo de 1805, y  
 se le permitiese que en adelante pagase  
 los reales que le correspondiesen en  
 su ordinaria.

Yo el Rey en Palacio a 2 de Mayo de 1805.  
 Por Real Decreto de 2 de Mayo de 1805 se mandó  
 que el Ayuntamiento de Val. de Cam. pudiese  
 continuar sus operaciones como de antiguo  
 disfrutaba, y que en consecuencia se le  
 devolviesen los reales que el Ayuntamiento  
 habia pagado a 1.º de Mayo de 1805, y  
 se le permitiese que en adelante pagase  
 los reales que le correspondiesen en  
 su ordinaria.

Rey en Val. de Cam. a 2 de Mayo de 1805.  
 F.

Yo el Rey en Palacio a 2 de Mayo de 1805.  
 Por Real Decreto de 2 de Mayo de 1805 se mandó  
 que el Ayuntamiento de Val. de Cam. pudiese  
 continuar sus operaciones como de antiguo  
 disfrutaba, y que en consecuencia se le  
 devolviesen los reales que el Ayuntamiento  
 habia pagado a 1.º de Mayo de 1805, y  
 se le permitiese que en adelante pagase  
 los reales que le correspondiesen en  
 su ordinaria.







Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Conzaga, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina etc. Por quanto a nombre de D. Antonio Negrete Cormes, Cursante en la Universidad de Salamanca se ocurrio al nuestro Consejo en diez y ocho de Agosto del año proximo pasado con la petition siguiente: Muy poderoso Señor Pedro Manuel de Rueda en nombre de don Antonio Negrete Cormes, natural de Lugar de Macabera, Partido de





Alba de Tormes, en la Provincia de  
Salamanca, y Curante de Leyes en la Real  
Universidad de dicha Ciudad, ante  
buena Abstracción como mas haya lu-  
gar digo: Que por haber de atender  
a la cura del tumor o Ulcera fun-  
gora que inopinadamente sobrevino a mi  
parte en la pierna izquierda, tubo  
q. Retirarse a casa de sus Padres,  
donde a beneficio de la quietud y regimen  
propuestas por el Cirujano, logro el alivio; pero  
es el caso, q. habiendo acudido al Catedratico  
para que le diese la Correspondiente  
Cedula o Certificacion de Curso, se ha me-  
gado a ello con motivo de no haber asistido el tiempo  
de indisposicion q. llevo expresado y resultado  
las dos Certificaciones de los Cirujanos q. le han

---



Asistido que presento legalizadas en debida forma: Por  
tanto, y no pareciendo conforme que por esta Causa pierda  
mi parte el Curso que ha ganado. Suplico a  
vuestra <sup>Mag.</sup> Altera, que en Consideracion a lo expu-  
esto, se sirva mandar <sup>librar</sup> el Correspondiente Despacho  
para que no siendo otra la causa se se a mi parte  
la Certificacion o Cedula de Curso por el Catedratico de Leyes  
de la Il. Univ. de Salamanca, que es Justicia de  
Pedro Manuel de Rueda. Y vista por los del  
nuestro Consejo, con inteligencia de lo informado en  
el asunto por la Universidad de Salamanca, y ex-  
puestas por nro. Fiscal, por decreto que proveyeron en  
veinte y seis de Agosto proximo, se acordo expedir  
esta nra. Carta: Por la qual concedemos al expresado  
Antonio Magrete Cormes la dispensa de tiempo que  
fallo a la asistencia al curso q. expresa en la petition  
inserta, por la causa q. refiere; con tal que haya  
descubrido las faltas en lo q. resta al cursillo de veranos;  
y de q. sugetandose a examen, se le halle habil: Y en esta  
conformidad mandamos al Rector y Claustro de la Univ. de  
Salam<sup>ca</sup>, disponga de se la Certificacion corresp.  
en la forma ordenada que asi es nra. voluntad.



Dada en Madrid a quatro de Septiembre de

mil ochocientos y cinco =

El Conde de la

D. Sebastian de Torres

D. Andres de Sautuca

D. Domsterra.

D. Josef Navarro

D. J. Mampont.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Yo J. M. de S. del Rey mo D. J. de Camara la

hice escribir por su m. do con acuerdo de los de su Coni<sup>o</sup>

Pico

D. Josef Alegre  
D. J. de S. M.



J. de Carrion

D. Josef Alegre  
D. J. de S. M.

D. M. S. quarenta  
D. J. de S. M.

Se dispensa a D. Antonio Alegre Comae  
Cursante de Leyes en la Univ. de Salamanca, el tpo.  
q. falta al curso q. refiere en la petition inserta, por la  
causa q. expresa, con la calidat q. se manda.

J. M. de S.

D. J. de S. M.



5  
Foyda y o'zbekida in Clam, Pleno  
or 2 de Oct brede 1805

61





Amigo mio espero q' vna muya presente  
mi peticion. Abre la casa de don Candido  
depar ala vnderidad y q' al mi mo  
epi me de jug' esta contriga q' moraba  
en tal ca'panca q' va con el su d'ra  
Candido por q' ambas de cosas podian pro  
poreo narme. D'ra. como no deuo hno  
complacer epu ala vnderidad q' espero  
to muya asi presento vna. h' tubere  
algun individuo q' la quera. espero su  
aida en mi mi prohibicion. vna q' se  
harta q' se prepare no otra en ano. Epi su  
depar adu'p'ic' m' de vna y demas tenias  
amo avnia y de ra epu hno  
Presente E





6  
H. M. in Tag 2  
Roman Tur Albans  
Se he Al von den wad

Feb.

Heath Meyer





17  
Ilmo. D.

Señor.

Antonio Vicente y Torres, Pro. de causas del num. 9 de esta Ciudad, ante V.S.T. con el mas obsequioso respeto hago presente: me hallo en la posesion de haver un, y morar una Casa propia de V.S.T. sita en la Calle de Juan el Rey que comprende el num. 9vo: no como intruso, detentador; si como verdadero morador, con la anuencia, y consentimiento del Sr. Juez de Rentas que intervinio en ello: mas como no conviene decente poner en claro los echos ocurridos sobre este particular; conformandome solo con manifestar a V.S.T. tengo pruebas terminantes de ello, y que en el caso de qualquiera Juicio podre justificarlo: suplico los respetos que me caben, y corresponde a este tan respectable Cuerpo; para en el caso de que por ignorancia, o mal informe de lo ocurrido en este caso se resolviere por V.S.T. cosa que no correspondiere a los echos sinceros y puros de una continuacion de arrendam. de la espresada Casa con los mismos Dños. y acciones que el Arrendatario morador tenia por no haver cumplido el contrato de ella: Lo pongo en la alta consideracion de V.S.T. a fin de que echo caso de las circunstancias del caso, mandandome,





como a un testamento procedon, si buena fee, de libere  
se me condonue, y si ninguna manera se me  
inquiete en ella.

Quis favora espere mence de V.S.T.  
pori quien pido del todo Poderoso le consuebe,  
en su mayor grandera: Salam. y Decubre 8.<sup>o</sup>

1805

P. A. L. P. de V. S. T.

Antonio Vicente

Antonio Vicente  
Antonio Vicente

AVSA






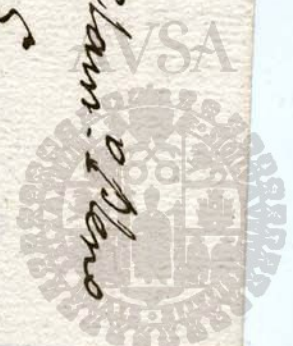
como a un terreno perteneciente, de buena fe, de libre  
de todo gravamen, y de ninguna manera se  
ingiere en ella

En su favor expone manuscrito del 152  
por quien para tal fin se dio la licencia  
en su mayor grandiosa, y libre de  
toda carga

P. de P. del 157

Antonio de la Cruz  
Notario  


7  
Leydo este memorial en Chamela el mes  
de 2 de Octubre de 1805.





Señor D. Josef Ledesma

Con motivo de tener que  
hacer ausencia de esta ciudad;  
y no poder hacerlo personalmente  
encargo al Sr. D. en mi nombre  
haga presente a la Univ. al pri-  
mer Claustro, que se hallan va-  
cantes las casas siguientes:

N.º en la calle de las uvas  
de habitó D. Fran.º Soto.

N.º 113. en la plazuela de la  
verdura, que por sus oficios que  
acompañan solicita el Sr. Alcal-  
de mayor.

N.º 100. en la calle de San  
al Rey, que habitó el cirujano  
al Rey. al Infante, y en la que  
el mismo ha intrusado al proce-  
dido D.º Am.º Torres, contra el  
preto reguésimo hecho a orden  
mia, y oficio que le pare; y to.



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly "Don Juan de..."]*

mando el nombre de...  
p. a. f. un p. q. se ha de aver...  
dado la causa y se ha de haber sub...  
avocado al efecto de...  
m. supra. f. l. de...  
he algunos papeleros. todo de...  
poder en nombre de la...  
para q. se vuelva lo q. se fue...  
en su grado.



21

D. Juan Arques Jurisfano del Regimiento del Infante  
me comendó la Causa que con el n.º 100 goza en la  
Univ.ª de Salamanca por espacio de tres  
años que dize principio desde este dia por primer  
Renta en cada uno de ellos de quatrocientos Dineros  
R.º que habra de satisficcion por meses: cuyos  
alquileres asistiran a satisficcion de las de  
Dha Univ.ª con la condicion de no recordarla  
la de que sea yphala et exiuvada y devanida en  
forma, la hade desin libre y desembarazada de  
la Univ.ª su nueva para con Individojos de





pados y rriminos; y se huberts con eferencia  
Lo hanu conuocan, Debolviendo esta ala Notaria

de Rnoy de esta dentro de ocho dias. Saluame

y unano 25 de 1805.

D. D. Miguel Ortiz

de Pufrancos

Se ha arreglado la Renta  
de esta Casa por la Junta de  
adm. de esta d. d. d.  
en quatrocientos veinte r. v.

Cocof Antonio dela Rúa  
oficial mayor



Queda afirmada en un sacro fac.  
Salam. y Ab. 6 de 1805.  
D. D. Garcia



H. mo Señor

D.º Andres Gago Nat.º de la Villa de Tordesillas  
 y Profesor q.º ha sido en esta Universidad con  
 el mas humilde respeto expone á V. S. S. ha-  
 ber incorporado en esta Universidad tres Cursos  
 de Filosofia, y uno de Ingles, Teologia, y haber  
 ganado en ella uno de Teologia; y habiendo de-  
 terminado pasar á la Carrera de Leyes, creo  
 podento hacer inmediatamente sin estudiar el Año  
 de Filosofia Moral, fiado en q.º el R.º y Consejo  
 tendria la bondad de dispensarle, ó commutar-  
 le por alguno de los q.º tiene ganados en  
 Filosofia, ó Teologia; y con esta no muy mal fun-  
 dada esperanca se presenta á primer año de  
 leyes en esta Universidad el q.º gana; pero vi-  
 endo en este tiempo q.º el Supremo Consejo no  
 havia tenido á bien acceder á su solicitud en  
 rason de la dispense, ó commuta del Curso de  
 Filosofia Moral, determino pasar á segundo de  
 leyes por no interponer tanto los años, y viendo  
 q.º ya tenia necesidad de la gracia de V. S. S. para  
 probar el primero: efectivamente gana tambien  
 el segundo de leyes, y despues gana en la Univ.º  
 de Sevilla el Curso de Filosofia Moral como se  
 vera por el adjunto testimonio.



En atencion á todo lo q. se ha referido, buena fé  
q. ha manifestado el Expon.<sup>te</sup> en la inversion  
de los Cursos, y justos motivos q. para q. se  
verificare tubo, y por ultimo graves perjuicios  
q. sentiria en tener q. volver á estudiar los  
dos años de leyes, residiam.<sup>te</sup>

Supp. <sup>con</sup> á V. S. Y. q. por su singular  
bondad, se digne mandar se le pueben en  
su secretaria lo referido Cursos de leyes, á  
cuyo grande beneficio vivira eternam.<sup>te</sup> agradecido.

Almo Señor guarde á V. S. Y. los mas  
dilatados años en su mano buena.

Salam. y dep. <sup>con</sup> de 1805. Yll. mo Señor

B. L. M. de V. S. Y. su mar  
humilde servidor

Andrés Gago

Yll. mo Señor y Claustro de la R. Univ. de Salam.<sup>ca</sup>

AVSA





En atención a las te y en referido libro de  
de la manufactura de Europa en la invención  
de los Cuentos y otras materias de la parte de  
verificación de los y por último gran perfección  
de contabilidad en libros de volúmenes en relación con  
de los años de diez, etc.

Suplico a V. E. que se sirva en providencia  
ordenar a dicho mandado en la presente en  
su secretaría de referidos libros de diez  
con grande beneficio de esta Real Hacienda.

En Madrid a veinte y tres de Mayo de 1764. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Juan de Cádiz  
Q

Compendio del Pto No 2. Nocturno 211605.

AVS



Sección de Hacienda de la Real Audiencia de Madrid





SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS CINCO. \*

El D<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Francisco Antonio Sanchez Baquerizo, Pres<sup>te</sup>  
del Claustro de Canones de la Universidad Literaria de Sevilla,  
Abogado de las l<sup>as</sup> Consejos, y Secretario de dho Claustro y  
Univer<sup>dad</sup> d<sup>ha</sup>

Certifico, q<sup>e</sup> D<sup>n</sup> Andres Safo, nat. de la Villa de Zafra  
obisp<sup>do</sup> de Badajoz gano en esta Universidad el curso  
de Filosofia Universal, q<sup>e</sup> principio en Oct<sup>o</sup> de mil ochoci-  
enta quatro y finalizo en Mayo prox<sup>imo</sup> pasado, havi-  
endo asistido a su Catedra con puntualidad, aplicacion y  
aprovecham<sup>to</sup> y practicado la Exercicio Literaria, q<sup>e</sup>  
le encomendó su Catedratico.

Todo lo qual se averigua de la Lib<sup>ra</sup> de esta  
Secretaria, a q<sup>e</sup> me refiero. Y p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> conste, a pedimento de  
la parte del ref<sup>do</sup> D<sup>n</sup> Andres Safo, firmo esta en Sevilla  
a veintey siete de Julio de mil ochocientas cinco.

D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Baquerizo





W

25

Mmo. Señor.

Los Catedráticos de Latinitad se dirigen à V. S. J. con la debida veneracion, y respeto, poniendo en su consideracion el sumo trabajo de sus Catedras, lo corto de sus salarios, y la notoria fidelidad y exactitud, con que han procurado, y procuran servir à V. S. J. y al publico; y en atencion à todo

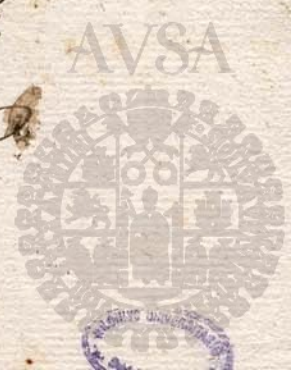
Sup. <sup>can</sup> se sirva aumentar sus salarios con los trescientos Ducados, que obtenia su benemerito antecesor y companero el difunto D. N. Fran.º Soto, en que recibiran favor, quedando reconocidos, y pidiendo à Dios prospere à V. S. J. en su mayor grandera. Salamanca y Septiembre 27. de 1805.º

Muytísimo Señor.

A LL. PP. & V. S. J. sus mas  
humildes y obsequiosos subditos

Manuel Chimentz Josef Mesones  
Acosta

Francisco Bemito





F  
Correspondencia al Monarca de Rodas Oct. de 1805

